RESOLUCION I.M. N° 3939/19

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS" DE LA MUNICIPALIDAD DE YHU, CON ID N° 363956

Yhú, 17 de abril de 2019.-

VISTO: *La Nota presentada por Secretario General de la Municipalidad de Yhú, donde solicita declarar desierto a fin de reprogramar y de mejorar las Especificaciones técnicas, de acuerdo a las necesidades actuales .*

CONSIDERANDO: Que, por nota, el *Secretario General de la Municipalidad de Yhu*, solicita DECLARA DESIERTO llamado ***MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS", bajo la modalidad de Contratación Directa N° 05/19 convocada por la Municipalidad de Yhú".***

Que se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Que no se han presentado ninguna oferta, según consta en el Acta de Apertura Nº 03/2019.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone:

Artículo 26: "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en la licitación, en esta Ley y reglamentos"

Artículo 27: "Comité de Evaluación: las Convocantes constituirá un Comité de evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica que se llegaren a estimar convenientes. El comité de evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterios, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razonas para admitirlas y desecharlas. La calificación que realice el comité de evaluación invariablemente se apegará a la Ley y los criterios establecidos en la base de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del comité, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterios".

MUNICIPALIDAD DE YHU – Secretaría General
LIC. CELSO ROBERTTI
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YHU – INTENDENCIA
DR. ARTURO JARA ESPINOZA
Intendente Municipal

Artículo 28°. "con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solventes que cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las bases y condiciones, que tengan las calificaciones y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La mismas deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá acceder de 20 días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otro 20 día calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo desean. En sustitución de dicho acto público la convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos el articulo 79 y 81 de esta Ley"

Art. 34° "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de ser analizados técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento del que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, e la entidad o de la municipalidad se podrán hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"

Que realizadas las verificaciones , se opta por declarar DESIERTO, según los dispuesto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Artículo 30 DICE: "Una Licitación se declarara desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos : de que no hubiera presentado oferta alguna y que la convocante necesita ajustar las especificaciones técnicas de acuerdo a la las necesidades, por lo que se recomienda declarar DESIERTO el presente llamado

POR TANTO

EN VIRTUD A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ***LEY N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YHU***

RESUELVE

Artículo1º. **DECLARAR: DESIERTO EL A LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 5/2019 "MANTENIMIENTOY REPAARCION DE EQUIPOS INFORMATICOS", a fin de ajustar las Especificaciones Tecnicas a la necesidades actuales.**

Artículo 2º. **AUTORIZAR a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), realizar los trámites que correspondan, de acuerdo al estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

Artículo 4º. ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE YHU Secretaria General
LIC. CELSO ROBERTTI
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YHU INTENDENCIA
DR. ARTURO JARA ESPINOZA
Intendente Municipal